

**RECURSO DE QUEJA 8/2020-CC, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 17/2020**

**RECURRENTE: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a siete de mayo de dos mil veintiuno, se da cuenta a la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Número de registro</b>
Oficio <b>DA/454/2021</b> y anexos de Leticia Aguilar Jiménez, Directora de Servicios Jurídicos del Congreso de Veracruz de Ignacio de la Llave, representante del Poder Legislativo del estado.	<b>1369-SEPJF</b>

Las documentales se remitieron el día veintiocho de abril del presente año a través del Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación y se recibieron el día siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal. Conste.

Ciudad de México, a siete de mayo de dos mil veintiuno.

Conforme a los considerandos Tercero<sup>1</sup> y Cuarto<sup>2</sup> y los puntos Primero<sup>3</sup>, Segundo<sup>4</sup> y Quinto<sup>5</sup> del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Cuarto<sup>6</sup> y el Punto Único<sup>7</sup> del Instrumento Normativo aprobado el veintiséis de abril de dos mil veintiuno, ambos del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda:

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el oficios y anexos de cuenta, presentados por la Directora de Servicios Jurídicos del Congreso de Veracruz de Ignacio de la Llave, personalidad acreditada en autos, quien solicita tener **acceso al expediente electrónico**. Se precisa que, de la consulta y la

**1Acuerdo General 14/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**Considerando Tercero.** Como puede apreciarse, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha realizado diversas acciones que han permitido, por una parte, proteger los derechos a la salud y a la vida tanto de las personas justiciables como de los servidores públicos del Alto Tribunal y, por la otra, dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...).

**2Considerando Cuarto.** Sin embargo, la continuada prolongación del período de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

En consecuencia, con fundamento en los preceptos constitucionales y legales mencionados, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente: (...).

**3Punto Primero.** El presente Acuerdo General tiene por objeto establecer los términos en los que se desarrollarán las actividades jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del tres al treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

**4Punto Segundo.** A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

**5Punto Quinto.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

**6Considerando Cuarto.** En virtud de que prevalecen condiciones de emergencia sanitaria similares a las que dieron lugar a la emisión del referido Acuerdo General Plenario 14/2020, así como a las prórrogas señaladas en el Considerando Tercero que antecede, se estima que deben continuar vigentes las diversas medidas establecidas en sus puntos del Tercero al Noveno, que permiten tanto proteger los derechos a la salud y a la vida de las personas justiciables y de los servidores públicos de esta Suprema Corte, como dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**7Punto Único.** Se prorroga del uno al treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

**RECURSO DE QUEJA 8/2020-CC, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 17/2020**

constancia generada en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la que se ordena agregar al presente expediente, se advierte que la solicitante cuenta con firma electrónica vigente. Por tanto, en términos de los artículos 11, párrafo primero<sup>8</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 12 y 17, párrafo primero, del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **se acuerda favorablemente** la solicitud de la promovente.

Se hace del conocimiento de la solicitante que el acceso al expediente electrónico estará condicionado a que la firma con la que se otorga la autorización se encuentre vigente al momento de pretender ingresar al referido expediente y surtirá efectos una vez que el acuerdo respectivo se notifique por lista y se integre a dicho expediente.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282<sup>9</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, con apoyo en el Punto Quinto del **Acuerdo General 14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

**Notifíquese.** Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Ana Margarita Ríos Farjat**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

CCR/NAC 3

<sup>8</sup> **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario (...).

<sup>9</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

QUEJA EN CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 8/2020-CC

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 56570

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ANA MARGARITA RIOS FARJAT	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	RIFA730913MNLSRN08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000019d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2021T01:03:22Z / 07/05/2021T20:03:22-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	3c 6c 47 ae 68 5d 09 7a dc 9b 65 31 79 0a 04 57 96 d5 53 e6 e0 fd c2 8b 4c 3d b1 d7 bd 87 f8 0d ff 8d b0 b9 e2 38 f8 92 dc f6 ff a4 77 36 5c 31 2e aa b3 f2 b9 6f de 02 3c 3b 0a e9 e6 2a 88 e1 65 40 6c 9e 9d da ed e7 61 30 7e bc 3d db 92 fe 1c fe ca 76 e6 7d e9 cd 62 23 34 fc b9 b2 a2 90 a7 ac 58 29 cd 23 42 40 eb 1f 84 16 c2 a9 a9 95 3f fe e6 cb ff 50 cd b5 e3 72 2e 47 bd 45 36 ae 9f e2 49 5d cd ac 74 ca 24 0d 8d 7d 1d 6e e7 cb 09 e2 2f ad b7 c4 cb 6f 15 d5 b0 66 68 6d 3c ec 0d 70 00 d2 20 38 b1 86 8b c0 96 7b 69 f8 39 b4 06 28 ea 03 d7 3d e2 d4 26 68 72 3f db 05 2f 53 e4 f3 67 b9 a1 5e 6e 67 7e 33 0b a4 95 9e ca 56 85 b0 da b0 7e 6c 65 b2 72 42 d7 15 86 bb 5e c6 2b e6 74 e7 29 91 81 97 04 69 16 c1 08 40 64 d2 88 1d a0 e9 f1 f0 b8 a5 8c 42 ad 08 93 de 94 fa				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2021T01:03:22Z / 07/05/2021T20:03:22-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000019d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2021T01:03:22Z / 07/05/2021T20:03:22-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3809929			
	Datos estampillados	E8CA2889AFED8941DBAD4C2962AD040F6396C0034EFA9C305029E5AB21A2669A			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2021T00:45:11Z / 07/05/2021T19:45:11-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	b1 37 44 c9 5c 34 d6 a3 50 97 7e 82 40 a5 dd f1 62 dd 20 6c 77 bc 9f 7d 96 86 18 7e d9 7f 5a d8 28 47 3e 7e 58 b5 3d f6 1e 1e 9a ee 58 5b 68 aa 66 a0 a7 c6 5f 4f 4e 45 ae cd 60 50 0b 95 a9 78 eb 4e 33 64 b3 35 69 d4 9b 99 1f fd c6 40 78 42 4e 03 34 b9 e7 7d f8 d3 87 7a dd f7 56 59 eb f3 7c f6 f1 fd 90 e3 3e 23 5b 8c a8 4c aa 2a ce 24 ff 5e 29 1c c8 95 94 fc ef 20 78 c4 2e 4f e3 62 10 2c 6c 46 47 ee b8 c7 88 23 d9 0c 0d 12 82 e5 14 71 e2 70 56 5c 3e 67 32 dc c0 97 da ef 4e 1b 32 a8 5d f9 e9 74 eb 00 d6 bc d5 56 70 61 d9 a5 17 16 3c d6 08 a0 31 31 86 bd 06 9d 15 a9 0c ab fb 47 bc 2a 00 82 c9 62 f6 a1 9c ea 0b 43 8c 4e 40 15 a9 5f 9f 4d 16 10 40 ee 3f 9f bc f5 46 48 93 17 ed 5d 9a 1c 47 dc a9 84 9b c1 e0 15 42 82 55 4a 0b 0a 5e 79 9e 67 b3 72 ac fa f7 ae be d3				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2021T00:45:11Z / 07/05/2021T19:45:11-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2021T00:45:11Z / 07/05/2021T19:45:11-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3809790			
	Datos estampillados	5C8BAE9CF910A0FC74D20157D63B1BC7FAB579FDF8CDE7405EC8D6FEB3B9CAD0			